

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.
13 de diciembre del año

2005

DETEREL 813/2005.

A la : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Atención : Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos.

De : **Wenel D. Feliz**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa.

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley que modifica los Arts. 5 y 7
De la Ley 6-96, del 24/8/96.

Ref. : No. Exp. 00773.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido

PRIMERO: Se trata del Proyecto de Ley que Modifica los Arts. 5 y 7 de la Ley No. 6-96, del 24 de agosto del año 1996, que dispone que toda persona privada de su libertad por autoridad policial o militar, tiene derecho a comunicarse con sus familiares por vía telefónica u otra vía, Proveniente de la Cámara de Diputados, leído en la sesión de fecha 9 de noviembre del 2005.

SEGUNDO: La Ley posee un aspecto principal:

- 1.- Modificar los artículos 5 y 7 de la Ley No. 6-96, de fecha 24 de agosto de 1996.

Facultad Legislativa Congressional

La facultad Legislativa Congressional para legislar sobre esta materia esta sustentada en el Art. 37, numeral 23, el cual establece como atribución del Congreso: ***“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”***.

Impacto de la Vigencia de la Ley

El proyecto de Ley será de gran trascendencia para el país, ya que a través de éste se eliminarán los privilegios que la Ley No. 6-96 concede a la Dirección General de Control de Drogas, (D.N.C.D.), contribuyéndose de esta forma al cumplimiento del principio consagrado en la Constitución de la República sobre igualdad de derechos para todos los ciudadanos de la República Dominicana.

Aspectos Constitucionales

Después de analizar el Proyecto de Ley, **ENTENDEMOS** que el mismo no contraviene con la Constitución de la República.

Aspectos Legales

1.- Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República, en su Art. 37, numeral 23.
- b) La Ley No. 6-96, del 24 de agosto del año 1996, que dispone que toda persona privada de su libertad por autoridad policial o militar, tiene derecho a comunicarse con sus familiares por vía telefónica u otra vía

Después de analizar el proyecto de Ley en los aspectos legal, lingüístico y de técnica legislativa **SOMOS DE OPINIÓN** que el mismo no entra en contracción con éstos.

Por lo que **RECOMENDAMOS** a la Comisión encargada de su estudio que puede abocarse a rendir un informe favorable del mismo.

Atentamente,

Lic. Welnel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa